



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 325-2025-AL-MPC

Cañete, 24 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorandum N° 1498-2025-GM-MPC, recepcionado el 24 de octubre del 2025, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 01063-2025-OGAJ-MPC, de fecha 24 de octubre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1524-2025-GM-MPC, recepcionado el 24 de octubre del 2025, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 6 y el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 son atribuciones del alcalde:

" (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía. con sujeción a las leyes y ordenanzas;

" (...)

20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Por su parte, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la **vigésima novena** disposición complementaria de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tipifica:

"La presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto los numerales 1 y 2 de la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano. El numeral 3 de la décima tercera disposición complementaria final entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación del reglamento de la presente ley en el diario oficial El Peruano".

Por su parte, la **cuarta disposición complementarias transitorias** de la Ley en mención, tipifica: "Los procedimientos de selección Iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

Asimismo, la **única disposición complementaria derogatoria** de la Ley en mención, tipifica: **"Se derogan los siguientes dispositivos y disposiciones a partir de la vigencia de la presente norma: a) Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (...)"**.

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF, y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero del 2025, señala: **"Derogar los siguientes dispositivos: a) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento;** por lo tanto, tenemos que DESDE EL 22 DE ABRIL DEL 2025, ENTRA EN VIGENCIA LA LEY N° 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 325-2025-MPC

Que, el Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tipifica:

"Artículo 85.- Desconcentración

85.1 LA TITULARIDAD Y EL EJERCICIO DE COMPETENCIA ASIGNADA A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS SE DESCONCENTRAN EN OTROS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD, SIGUIENDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es Una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

(...)

85.3 A LOS ÓRGANOS JERÁRQUICAMENTE DEPENDIENTES SE LES TRANSFIERE COMPETENCIA PARA EMITIR RESOLUCIONES CON EL OBJETO DE APROXIMAR A LOS ADMINISTRADOS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE CONCIERNAN A SUS INTERESES.

(...)"

Que, de la revisión de los actuados y el marco legal antes descrito, se desprende lo siguiente:

✓ **Mediante Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC** de fecha 07 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero, delegar al gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, diferentes atribuciones por parte del despacho de alcaldía.

✓ Mediante Memorándum N° 1498-2025-GM-MPC de fecha 24 de octubre del 2025, su despacho solicita opinión legal respecto a la actualización de delegación de facultades en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

✓ Estando que, desde el 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y teniendo en consideración la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero del 2023, correspondería ampliar la delegación de facultades al gerente municipal, proponiéndose el siguiente texto: **"Artículo primero.** - Delegar al gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (...) las siguientes funciones y atribuciones: (...) **26. APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, Y DEDUCTIVOS VINCULANTES EN OBRAS EJECUTADAS BAJO LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SU REGLAMENTO. APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF;** debiendo de ratificarse las demás funciones delegadas.

Que, finalmente, conforme al núm. 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: (...) **20. DELEGAR SUS ATRIBUCIONES** políticas en un regidor hábil **Y LAS ADMINISTRATIVAS EN EL GERENTE MUNICIPAL**, por lo tanto, **CORRESPONDE EMITIR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTE, AMPLIANDO LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS AL GERENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD**, debiendo de ratificarse las demás funciones delegadas al mismo, en concordancia con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal.

Que, mediante el Memorándum N° 1498-2025-GM-MPC, recepcionado el 24 de octubre del 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la actualización de delegación de facultades en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanepe.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 325-2025-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 01063-2025-OGAJ-MPC, de fecha 24 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye entre otros: 1) Resulta PROCEDENTE modificar la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero del 2023, ampliándose la delegación de facultades del Gerente Municipal, atendiendo que, desde el 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, proponiéndose el siguiente texto: "Artículo primero .- Delegar al gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (...) las siguientes funciones y atribuciones: (. ..) 26. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, y deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF", al amparo del núm. 1 y núm. 3 del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Memorándum N° 1524-2025-GM-MPC, recepcionado el 24 de octubre del 2025, el Gerente Municipal, eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a efectos de proceder con la proyección del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59-2023-AL-MPC** de fecha 07 de febrero del 2023, ampliándose la delegación de facultades del Gerente Municipal, atendiendo que, desde el 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según el siguiente texto:

"ARTICULO PRIMERO.- Delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (...) las siguientes funciones y atribuciones: (...)

26. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, y deductivos vinculantes de obras bajo conforme a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF;

27. Aprobar la contratación mediante procedimiento no competitivo por las causales b), c) y k) del numeral 55.1 del art.55 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

28. Aprobar la reconstrucción de expedientes administrativos por perdida, robo o deterioro, previo informe técnico del área solicitante.

29. Designar y/o reconfigurar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Recepción de Obra, conforme a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

30. Aprobar las solicitudes de mayores metrados de obras ejecutadas por la Municipalidad provincial de Cañete, en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 325-2025-MPC

31. Aprobar la resolución total y/o parcial del contrato, en el marco de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR las demás atribuciones delegas al Gerente Municipal de la Entidad dispuestos en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a la Gerencia Municipal, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad para el efectivo cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957